

DECRETO N°: 4330
TEMUCO: 28 NOV 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y TROOTERMAX SPA, ante Notario Público de Temuco Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 15 de noviembre del 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y TROOTERMAX SPA, por escritura pública de fecha 15 de noviembre del 2022.
- 2.-La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a los siguientes valores unitario adjudicado, IVA incluido: Línea Número Dos "Zapatillas", veintiún mil ciento cincuenta y siete pesos, de acuerdo a plazo de entrega detallado en decreto adjudicatario número ochocientos veintinueve de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La contratista.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2606518

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 6218 /2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

**CONTRATO SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR Y DEPORTIVO
 PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE
 TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TROOTERMAX SpA

Mcl/mma/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **TROOTERMAX SpA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y siete millones quinientos veintidós mil ochocientos dieciséis guión cuatro, representada por don **MANUEL GUILLERMO OYARZÚN ALFARO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la ciudad y Comuna de San Bernardo, [REDACTED]

[REDACTED] y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio, número seiscientos veintiséis de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y seis guión dos mil veintidós: **CONTRATO SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO.** Por decreto alcaldicio número ochocientos veintinueve de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, la referida propuesta fue adjudicada al proveedor. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a **TROOTERMAX SpA**, representada por **MANUEL GUILLERMO OYARZÚN ALFARO**, quien por su parte acepta, la contratación de suministro de calzado escolar y deportivo para estudiantes de establecimientos municipales de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionada.

TERCERA. PRECIO: La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a los siguientes valores unitario adjudicado, IVA incluido: Línea Número Dos "Zapatillas", veintiún mil ciento cincuenta y siete pesos, de acuerdo a plazo de entrega detallado en decreto adjudicatario número ochocientos veintinueve de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós. El depto. de Educación Municipal pagará las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visadas por la unidad técnica de la propuesta, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los productos requeridos y entregados a conformidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo dieciocho de las Bases Administración.

CUARTA. VIGENCIA DEL

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



CONTRATO. Vigencia del contrato será de veinticuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato, sin renovación. **QUINTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos dos uno cinco cero seis uno siete de AVLA Seguros de Créditos y Garantía S.A, con fecha de emisión veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, por un monto asegurado de ciento setenta y seis unidades de fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **NOVENA PERSONERÍAS:** La personería de don

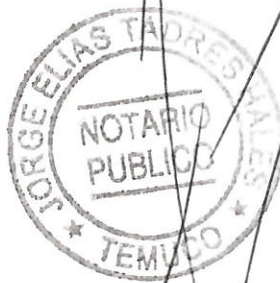
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **MANUEL GUILLERMO OYARZÚN ALFARO**, para actuar en nombre y representación de **TROOTERMAX SpA**, consta en Estatuto actualizado, de fecha quince de Noviembre del dos mil veintidós, código de verificación CR ocho uno g seis cuatro ROuOj del Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA. GASTOS: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil doscientos dieciocho.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MANUEL GUILLERMO OYARZÚN ALFARO
pp. TROOTERMAX SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 NOV 2022

